RESOLUCIÓN "CS" N° 322-24 PARANÁ, 30 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0003518/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa EQUIPAVIC S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER solicita la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la UADER y EQUIPAVIC S.R.L, empresa familiar radicada en Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, dedicada a la fabricación, industrialización, manufactura y elaboración de maquinarias, equipos e implementos para explotaciones agrícolas, avícolas, porcinas y/o ganaderas.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular los puntos: 1.1.B: Afianzar la participación de UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad; y 1.2.F: Estructuración de una política integral de vinculación tecnológica con organismos del sector publico privado,. Profundizar las oportunidades de pasantías becas e investigaciones a partir de mecanismos institucionales de transferencia del conocimiento e innovación promoviendo la configuración de nuevas sinergias en el quehacer científico.-

Que de fs. 6 a 9 obra copia simple de la documentación presentada por la Empresa EQUIPAVIC S.R.L.-



RESOLUCIÓN "CS" N° 322-24

Que a fs. 12 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 15 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y EQUIPAVIC S.R.L, firmado en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos a los 24 días del mes de julio del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 29 de agosto de 2024, recomienda la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la UADER y "EQUIPAVIC S.R.L".-

Que este Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y "EQUIPAVIC S.R.L", firmado en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 24 días del mes de julio del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar

a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brunner A/C Secretaría del Consejo Superior

Universidad Autónoma de Entre Rios

sp. Biology And J. Sattler

Cs. de la Vida y la Salud U.A.D.E.R.

.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez Nº 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. Nº 23.587.579, y, por la otra, EQUIPAVIC S.R.L., en adelante "Bourlot Implementos Avícolas", con domicilio en calle Dr. Roig Nº 299, localidad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr./Sra. Gastón Rubén Bourlot, D.N.I. Nº 29.902.467, en su carácter de Socio Gerente (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-------

actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto
y at efecto
EXPONEN
Que la UADER contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines
Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas
CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común
CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante
Convenios Específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la
siguiente enumeración es meramente enunciativa):
· Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización
científica o profesional, presenciales o a distancia

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.--Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa

de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. -----







• Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjera organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional internacional
Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones
CLÁUSULA TERCERA: Los distintos Convenios Específicos, serán suscriptos en nombre de La UADER por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de EQUIPAVIO S.R.L. por el/la Sr. Gastón Rubén Bourlot o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.————————————————————————————————————
declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese de mismo por mutuo consentimiento.
CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, si necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación d dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formula reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecta la rescisión, podrán continuar hasta su finalización
CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes el forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso el particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.————————————————————————————————————
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de Paraná
CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2º del Anexo único de la ordenanza "CS" Nº 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: rectorado@uader.edu.ar y LA ENTIDAD en: administracion@bourlot.com.ar
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná. a los 29 días del mes del año 2024 del año 2024





Firma or UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi RECTOR Universidad Autónoma de Entre Ríos Firma por EQUIPAVIC S.R.L.

EQUIPAVIC S.R.L..

Gastón R. Bourlot

Socio Gerente

Cuit: 30-71448767-8

40 S × 08 M M X ES VAL

8

.

, pt